

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00125 00
Demandante	Massimo Maccanti
Demandado	Alejandro Castillo Escobar
Auto Sustanciación Nro.	544
Asunto	Estima improcedente recurso de reposición y apelación en este momento procesal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habida cuenta que en auto anterior, fechado 10 de agosto de 2021, se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda y consecuente con ello la terminación del proceso; así mismo, se impuso condena en costas a la parte demandante, no obstante la petición de relevarse dicha carga procesal, pues este Despacho no halló acreditado ninguno de los supuestos previstos para exonerarle de esa condena, y aun cuando no se opuso al desistimiento de las pretensiones, solicitó la fijación de condena en costas.

En el término de ejecutoria de la anterior decisión, formuló la parte demandante recurso de reposición y en subsidio apelación, con el fin de que se reduzca el porcentaje que se tuvo en cuenta para la fijación de agencias en derecho.

Pues bien, aun cuando se hubiere surtido el acto secretarial de traslado del recurso de reposición, estima esta Judicatura que a voces del numeral 5 del artículo 366 del CGP, a cuyo tener literal se dispone “*La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación **contra el auto que apruebe la liquidación de costas***”, no es procedente atender los reparos del recurso en este momento procesal, pues deberán formularse en la etapa correspondiente.

De acuerdo con lo indicado en providencia del pasado 10 de agosto, en acto seguido se procederá a liquidar las costas del proceso por la secretaria del despacho y a aprobar las mismas mediante auto susceptible de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 01/09/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00
a.m.

EGO
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcda335766e4a12914c921d86792e3956d868e02c8f1a5a29cf8af3e982d9ba**
Documento generado en 31/08/2021 12:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>